



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00178-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 25 de noviembre de 2024

El Sello Proveído N° 6831-2024-MPHCO-GPP, de fecha 11/11/2024; Informe N° 2665-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 11/11/2024; Sello Proveído N° 6650-2024-MPHCO-GPP, de fecha 29/10/2024; Proveído N° 00889-2024-MPHCO-GAF, de fecha 28/10/2024; Proveído N° 990-2024-MPHCO-GRH, de fecha 24/10/2024; Resolución de Aprobación de Fraccionamiento N° 2535-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 14/10/2024; Memorandum N° 00796-2024-MPHCO-GAF, de fecha 16/10/2024; Informe N° 2433-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 16/10/2024; Informe N° 00855-2024-MPHCO-GAF, de fecha 09/10/2024; Informe N° 509-2024-MPHCO-GRH, de fecha 14/10/2024; Informe N° 431-2024-MPHCO-PPM, de fecha 02/10/2024; Proveído N° 919-2024-MPHCO-GRH, de fecha 01/10/2024; Requerimiento de Pago N° 11047-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 27/09/2024; Resolución Nro. 21, de fecha 13/08/2024; Resolución Nro. 20, de fecha 30/07/2024; Resolución Nro. 19, de fecha 07/03/2022; Resolución Nro. 18, de fecha 08/02/2022; Resolución Nro. 13 (SENTENCIA N° 198-2021), de fecha 04/05/2021;; Resolución de Intendencia N° 001-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 21/01/2016; Resolución de Sub Intendencia N° 044-2015-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA, de fecha 18/11/2015; sobre solicitud de fraccionamiento de pago por concepto de MULTA ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N° 044-2015-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el 28/11/2014 la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL, al amparo del artículo 12° inciso c) y d) de la Ley N° 28805 - Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias, en concordancia con los artículos 8° y 11° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR y sus modificatorias, EXPIDIÓ la ORDEN DE INSPECCIÓN N° 299-2014-SUNAFIL/IRE-HUA, designando a los Inspectores de Trabajo a los Sr. LUIS ALBERTO MORAN CANALES y al Sr. LUIS WALTER HERNÁNDEZ VALLEJOS, a fin de realizar actuaciones inspectivas de fiscalización a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, como empleados de los trabajadores en las PLANILLA N° 037 Y 38-2014 del sujeto inspeccionado, las misma que obran en el expediente de actuaciones inspectivas para verificar el cumplimiento de las normativas sociolaborales, específicamente:

- Remuneraciones: pago íntegro y oportuno de las remuneraciones mensuales convencional (sueldo y Salario)

Las actuaciones inspectivas se iniciaron el 28/11/2014 y concluyeron el 10/11/2014, previa ampliación de plazo autorizado con fecha 28/10/2014 y notificada al sujeto inspeccionado, emitiendo los inspectores de Trabajo, el ACTA DE INFRACCIÓN N° 164-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, que contiene la propuesta de sanción al sujeto inspeccionado, por la comisión de una (01) infracción a la labor inspectiva, ascendente a la suma de S/ 133,000.00 (Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Resolución de Sub Intendencia N° 044-2015-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA, de fecha 18/11/2016, se resuelve: PRIMERO. - SANCIONAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, con RUC N° 20146008845, con domicilio en el Jr. General Prado N° 750, distrito, provincia y departamento de Huánuco, con una multa ascendente a la suma de S/ 29,260.00 (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles),

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
RECIBIDO
26 NOV. 2024
Reg. N°: Folios: 73
Hora: 11:30 Firma: E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SECRETARÍA TÉCNICA PAD
RECIBIDO
26 NOV 2024
N° Reg: Folios: 13
Hora: 11:35 PM Firma: E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
RECIBIDO
26 NOV. 2024
N° Reg: Folios:
Hora: 11:37 Firma: E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA
ÁREA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
26 NOV 2024
N° Reg: Folios:
Hora: 11:31 Firma: E



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00178-2024-MPHCO-GAF

más los intereses de Ley de ser el caso, por haber incurrido en una (01) infracción contra la labor inspectiva, detalladas en la presente Resolución, en perjuicio de Setenta y Tres (73) trabajadores, siendo el sujeto inspeccionado un NO MYPE, corresponde imponer la sanción conforme al siguiente cuadro:

Nº	MATERIA	INFRACCIÓN IMPUTADA	NORMA VULNERADA	TIPO LEGAL Y CALIFICADA	NÚMERO DE TRABAJADORES AFECTADOS	MULTA PROPUESTA	MULTA REDUCIDA AL 35 %
02	Labor Inspectiva	El sujeto inspeccionado no asistió al requerimiento de comparecencia programada para el 10/12/2014 a las 09:00 horas.	Art. 9º y 35º numeral 3 de la Ley Nº28805 – Ley general de Inspección de Trabajo; 15º numeral 15.1 del Decreto Supremo Nº 019-2006-TR – Aprueban el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.	Art. 46º numeral 46.10 del Reglamento MUY GRAVE	73 Identificados en esta RESOLUCIÓN	35 UIT 133,000.00	22 UIT 83,600.00 Reduciendo al 35%  29,260.00
MONTO TOTAL DE LA MULTA							29,260.00

SEGUNDO. - Disponer que el monto de la multa, más lo interese legales, de ser el caso, sean depositadas en la CUENTA CORRIENTE Nº 00-068-337089 del Banco de la Nación dentro del término de tres (03) días hábiles de haber sido notificado con la presente resolución, debiendo comunicar el pago a esta Sub Intendencia de Resolución, adjuntado el respectivo Comprobante; bajo apercibimiento de continuarse con la acción por la vía coactiva. **TERCERO.** - Que, respecto a las infracciones incurridas contra de la labor inspectiva, es pertinente indicar que, si bien las mismas son de naturaleza insubsanable, corresponde que esta Sub Intendencia de Resolución Inste a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 001-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 21/01/2016, se resuelve: en su **ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Confirmar la **RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA Nº 044-2015-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA**, de fecha 18/11/2015, en todos sus extremos, la misma que importe al sujeto inspeccionado una multa de S.S/ **29,260.00 (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles)**, por los fundamentos contenidos en la presente resolución. **ARTÍCULO TERCERO.** - **TENER POR AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA** de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41º de la Ley, en virtud a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 012-2013-TR; **DEVOLVIÉNDOSE** los de la materia a la oficina de origen para sus efectos;

Que, mediante Resolución número: Trece (13), de fecha 04/05/2021, el 2º Juzgado de Trabajo, emite la **SENTENCIA Nº 198-2021**, emite el FALLO: 1.- **DECLARANDO INFUNDADO** la demanda sobre Acción Contenciosa Administrativa que ha Interpuesto la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en contra de la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL, sobre Proceso Contencioso – Nulidad de Resolución Administrativa; en consecuencia, subsistente la **RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 001-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, DE FECHA 21/01/2016**. 2. **MANDO** que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, **ARCHÍVESE** conforme corresponda;

Que, mediante Resolución Numero: 18, de fecha 08/02/2022, la Corte Superior de Justicia de Huánuco, **CONFIRMARON:** apelación **SENTENCIA Nº 2198-2021**, contenida en la Resolución número: Trece (13), de fecha 04/05/2021, que resuelve: 1) **INFUNDADA** la demanda sobre Acción Contenciosa Administrativa que ha interpuesto la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en contra de la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL, sobre Proceso Contencioso – Nulidad de Resolución Administrativa; en consecuencia,



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00178-2024-MPHCO-GAF

subsistente la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 001-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, DE FECHA 21/01/2016. 2. MANDO que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, ARCHÍVESE conforme corresponda; sin costas ni costos. HABERSE SABER.

Que, mediante Resolución Número: 19, de fecha 07/03/2022, la Corte Superior de Justicia Sala Civil, con relación al Expediente N° 00493-2016-0-1201-JR-LA-01, Estando las consideraciones expuestas, atendiendo a lo provisto en la Resolución Administrativa N° 000186-2021-CE-P.J. DISPUSIERON: remitir los de la materia a la SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, previamente digitalizado y certificado con la firma electrónica de la secretaria de esta sala; al haber interpuesto recurso de casación la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, presentado por su Procurador Público Municipal HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA; contra la Resolución N°18, de fecha 08/02/2022, que contiene la sentencia de Vista, con la debida atención por secretaria de sala.

Que, mediante Resolución Nro: 20, de fecha 30/07/2024, DADO CUENTA: con oficio que antecede, ingresado con registro número 6492-2024, a través del cual se remite la Casación N° 43208-2022, de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica. Se dispone: AGREGAR a los autos y DEVOLVER los actuados al Juzgado de origen para lo fines correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro: 21, de fecha 13/08/2024, DADO CUENTA: Estando al cargo de ingreso N°22490-2024, por el cual la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, acompañado de Casación N°43208-2022, DE FECHA 03/04/2024, resolviendo IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesta por la demandante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, téngase presente y cúmplase lo dispuesto por el Superior en los términos que refiere;

Declara IMPROCEDENTE el Recurso de Casación Interpuesta por la parte demandante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, mediante escrito de fecha 17/01/2022 (fojas Cuatrocientos Cincuenta y Dos a Cuatrocientos Setenta y Uno), contra sentencia de vista de fecha 30/12/2021 (fojas Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro a Cuatrocientos Cuarenta y Nueve). ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en el proceso seguido contra la entidad demandada, INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO - SUNAFIL, sobre la nulidad de resolución administrativa respecto a la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 058-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 01/12/2016, interponiendo como ponente el señor juez supremo Torres Gamarra; y devolviendo los actuados;

Que, mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 104-2024-SUNAFIL/UCEC-HUÁNUCO, la Sra. ROSARIO ELIZABETH AREVALO OLIVARES, de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, emite el REQUERIMIENTO DE PAGO N° 11047-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC el 27/09/2024 en la que, requiere el pago de la multa como consecuencia de culminación de procedimiento administrativo sancionador, otorgado un plazo de Tres (03) hábiles siguiente a la notificación del presente documento:

N° EXP. SANCIONADOR	N° RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	IMPORTE DE LA MULTA
0045-2015-SUNAFIL/IRE-HUA	0044-2015-SUNAFIL/IRE-HUA/SIRE	02/12/2015	S/ 61,658.14

Exhorta cumplir con la cancelación de su deuda, evitando un REPORTE NEGATIVO en las centrales de riesgo, así como el inicio de acciones coactivas como la traba de embargos a través de secuestro de bienes (captura de vehículos de su propiedad), retenciones bancarias, embargos en toma de in cepción a través de Registro Público, incrementando así; la deuda exigible producido de la aplicación de gastos y costas procesales;

Que, mediante Proveído N° 919-2024-MPHCO-GRH, de fecha 01/10/2024, la Gerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que, con fecha de notificación 01/10/2024, a través del Sistema de Casilla Electrónica -SUNAFIL, solicita pago de la Multa; por el monto de S/ 61,658.14 (Sesenta y Un Mil Seiscientos



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00178-2024-MPHCO-GAF

Cincuenta y Ocho con 14/100 Soles) de no realizar el pago en un plazo de seis (06) días, se reporta negativamente a través del Central de Riego. Es por ello, que remite el presente para que con carácter urgente le brinde atención, con la finalidad de garantizar la defensa de la Entidad, teniendo en cuenta el plazo señalado en el documento;

Que, mediante OFICIO N° 431-2024-MPHCO/PPM, con fecha 02/10/2024, el Procurado Público Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, informa:

- Con RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA N° 0044-2015-SUNAFIL/IRE-HUA/SIRE y la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 001-2016-SUNAFIL/IRE-HUA/SIRE; sobre multa interpuesta por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, contra la Entidad Edil.
- El caso fue judicializado por parte de la Procuraduría (NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA) – EXPEDIENTE N° 00493-2016-0-1201-JR-LA-01, la misma que concluyo con la SENTENCIA N° 198-2021, contenida en la RESOLUCIÓN N° 13, de fecha 14/05/2021, que declara INFUNDADA la demanda; posterior al resolver el recurso de apelación, la Sala Civil Emite la RESOLUCIÓN N° 18, de fecha 08/02/2022, CONFIRMANDO SENTENCIA.
- Con RESOLUCIÓN N° 21, de fecha 13/08/2024, el Segundo Juzgado Civil, dispuso el cumplimiento de lo ejecutoriado.

Bajo ese contexto, habiendo concluido el proceso judicial, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, está iniciando el requerimiento y/o cobro de dicha multa por el monto S/ 61,658.14 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 14/100 Soles), por lo que corresponde el inicio de las acciones administrativas y presupuestales según corresponda.



En ese contexto, el suscrito, se comunicó con la Especialista de Cobranza de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva - Intendencia Regional de Huánuco – SUNAFIL al número celular 962805657, en la cual me informo, que la multa más lo interés asciende a la suma de S/ 61,842.48 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 48/100 Soles) y para acogerse al fraccionamiento de pago es necesario realizar el pago de la cuota inicial que corresponde a S/ 10,307.08 (Diez Mil Trecientos Siete con 08/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 509-2024-MPHCO-GRH, de fecha 14/10/2024, la Gerente de Recursos Humanos, remite CARTA N° 001236-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 03/10/2024, la Jefa de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, comunica la decisión judicial por parte del Procurador Público de la SUNAFIL, con fecha 28 de agosto de 2024, respecto a la conclusión del proceso judicial promovido por la empresa MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, mediante sentencia N° 198-2021, contenida en la Resolución N° 13, de fecha 04/05/2021, notificado a la casilla electrónica el 31 de mayo de 2021, que resuelve: Declarar infundada la demanda interpuesta; sin condena de costos y costas del proceso para la SUNAFIL (10 instancia) y mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18 de fecha 08 de febrero de 2022, resuelve: confirmar la Resolución N° 13 que declaro infundada la demanda (20 instancia) – mediante auto contenido en la Casación N° 43208-2022 Huánuco de fecha 03 de abril de 2024: resuelve declarar improcedente el recursos de casación interpuesto por la demandante (suprema) – mediante auto contenido en la Resolución N° 21 de fecha 13 de agosto de 2024, notificado a la casilla electrónica el 16 de agosto de 2024; resuelve: cumplir con lo ejecutoriado, en consecuencia se dispone el archivo definitivo de los actuados; remitiéndose al archivo central (concluido), respecto al Exp. de Ejecución e Multa N° 045-2015-SUNAFIL-IRE-HUA. En consecuencia, indica que, corresponde REANUDAR LAS ACCIONES DE COBRANZA de la multa contenida en el Expediente de Ejecución de Multa N° 45-2015-SUNAFIL/IRE-HUA, por lo que, procedió a emitir el Requerimiento de Pago N° 11047-2024-SUNAFILJGG/OAD/UCEC, de fecha 27 de setiembre de 2024, notificado al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco el 01 de octubre de 2024 y a la entidad mediante casilla electrónica el 01 de octubre de 2024; para que, en mérito a ello, se proceda con cancelar la deuda y/o solicitar acogerse al beneficio del fraccionamiento.

Que, mediante Proveído N° 00855-2024-MPHCO-GAF, de fecha 09/10/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Disponibilidad y Certificación del Crédito Presupuestario, para efectuar los pagos de la multa interpuesta por SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL recaída en RESOLUCIÓN DE SUBINTENDENCIA N° 0044-2015-SUNAFIL/IRE-HUA/SIRE, de fecha 18/11/2015, del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 045-2015-SUNAFIL/IRE-HUA, a fin de dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO N° 2235-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 23/10/2024, de acuerdo al siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00178-2024-MPHCO-GAF

Nº DE CUOTAS	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (S/.)
02	30/11/2024	10,559.11
03	28/12/2024	10,438.13
TOTAL		20,997.24
PREVISIÓN PRESUPUESTA PARA 2025		31,142.50

Que, mediante Informe N° 2665-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 11/11/2024, vito los documentos de adjuntos la Sub Gerencia de Presupuesto de acuerdo a sus funciones otorga la certificación de crédito presupuestario, para el "PAGO DE FRACCIONAMIENTO DE LA MULTA DEL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE MULTA N° 0045-2015-SUNAFIL/IRE-HUA", por el importe de S/ 20,997.24 (Veinte Mil Novecientos Noventa y Siete con 24/100 Soles), correspondiente al año 2024 y para el año 2025 con la Previsión Presupuestal;

Bajo estos considerandos, resulta necesario emitir acto resolutorio para continuar con el trámite de pago de la Multa interpuesta por la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL recaída en RESOLUCIÓN DE SUBINTENDENCIA N° 0044-2015-SUNAFIL/IRE-HUA/SIRE, de fecha 18/11/2015, del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 045-2015-SUNAFIL/IRE-HUA, a fin de dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO N° 2235-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 23/10/2024 y evitar intereses legales que solo perjudicaría económicamente a la entidad edil;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pago de la multa interpuesta por la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL mediante RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA N° 044-2015-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA, de fecha 18/11/2015, cuyo monto fue confirmado mediante RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 001-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 21/01/2016, derivado del EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE MULTA N° 0045-2015-SUNAFIL/IRE-HUA, por haber incurrido en una (01) infracción contra la labor inspectiva, detalladas en la presente Resolución, en perjuicio de Setenta y Tres (73) trabajadores, identificada en el ACTA DE INFRACCIÓN N° 164-2014-SUNAFIL/IRE-HUA, siendo el sujeto inspeccionado un NO MYPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº DE CUOTAS	SALDO CAPITAL (S/.)	INTERESES (S/.)	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (S/.)	CODIGO DE PAGO
02	51,535.40	252.03	30/11/2024	10,559.11	2407022535
03	41,228.32	131.05	28/12/2024	10,438.13	2407032535
04	30,921.24	119.44	31/01/2025	10,426.52	2407042535
05	20,614.16	65.53	28/02/2025	10,372.61	2407052535
06	10,307.08	36.29	31/03/2025	10,343.37	2407062535

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000006017, Meta 0060, con cargo al Fuente de Financiamiento: 07 – FONCOMUN, Especifica de Gasto 2.5.4.1.3.1 – MULTAS.

ARTICULO CUARTO. – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Jujin y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00178-2024-MPHCO-GAF

SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables por la multa interpuesta por la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL.

ARTICULO QUINTO. – ENCOMENDAR, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco iniciar acciones de indemnizatorias contra los que resulten responsables por la multa interpuesta INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA